



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 5 de Febrero de 1991

Año X.— Núm. 16

SUMARIO

II. Autoridades y personal B. Oposiciones y concursos

| | Página | Página |
|--|--------|--------|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | |
| Resolución por la que se aprueban los criterios de redistribución de efectivos y servicios de personal sanitario con destino en el Hospital "Reina Sofía" y en la Unidad de Agudos Psiquiátricos, ubicada en el Hospital General de La Rioja | 283 | |

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | |
|---|-----|
| CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO | |
| Corrección de errores | 283 |
| Notificación | 283 |
| CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO | |
| Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas | 283 |

B. Administración del Estado

| | | |
|---|-----|-----|
| DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA | | |
| Requerimiento | 286 | |
| Notificaciones | 286 | |
| DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA | | |
| Notificación | 286 | |
| Notificaciones y requerimientos | 286 | |
| DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | | |
| Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social | | |
| Actas de Liquidación | 287 | |
| Actas de Infracción | 288 | |
| Acta de Obstrucción | 288 | |
| Tesorería Territorial de la Seguridad Social | | |
| Notificaciones | 293 | |
| Expedientes administrativos de apremio | 293 | |
| DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA | | |
| Adjudicación de permiso de investigación minera | | 294 |
| DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA | | |
| Senalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de mutuos acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras "Variante de Santo Domingo, CN-120 de Logroño a Vigo, P.K. 41,500 al 48,010". Término municipal de Bañares, Provincia de La Rioja. Clave: 23 L.O-2150 | | 295 |
| CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE LA RIOJA | | |
| Relación de mozos del R-91 a los que se les instruye expediente de prófugo. Requiritoria | | 295 |

IV. Administración de Justicia

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA | |
| Cédula de emplazamiento | 297 | Sentencia | 298 |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO | |
| Edicto de subasta | 297 | Sentencia | 298 |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO | | Cédula de citación | 298 |
| Edicto | 297 | Edicto | 298 |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO | | | |
| Edicto de subasta | 297 | | |

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | Adjudicación de la contratación de las obras de: "Almacén de material deportivo y urbanización accesos Instalaciones Deportivas Adarraja" | 299 |
| Adjudicación de la contratación de las obras de: "Restauración de la Ermita del Carras quedo en Grañón" | 299 | DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA | 299 |
| Adjudicación de la contratación de las obras de: "Restauración del Templo de Santiago El Real, en Logroño" | 299 | Subasta pública de fincas | 299 |

B. Otros anuncios oficiales

| | | | |
|---|-----|--|-----|
| CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO | | COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE SANTILLANA, DE ARRUBAL | |
| Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas | 299 | Apertura de cobranza del reparto por las obras de reconstrucción del Canal de Riego en su segunda fase | 300 |
| COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA DE ALFARO | | DIPUTACION FORAL DE ALAVA | |
| Junta General Ordinaria | 300 | Departamento de Agricultura | |
| | | Notificación | 300 |

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de fecha 1 de Febrero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios de redistribución de efectivos y servicios de personal sanitario con destino en el Hospital "Reina Sofía" y en la Unidad de Agudos Psiquiátricos, ubicada en el Hospital General de La Rioja II.B.77

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 7/1989, de 24 de Febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y del artículo 5º y concordantes del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral, esta Consejería de Administraciones Públicas resuelve:

1º.— Aprobar la distribución de servicios de A.T.S./D.U.E., en el Hospital "Reina Sofía" y en la Unidad de Agudos Psiquiátricos ubicada en el Hospital General de La Rioja, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Unidad de Agudos Psiquiátricos (Hospital General de La Rioja).

| | T. mañana | T. tarde | T. noche | T. festivos mañana | T. festivos tarde |
|----------------------|-----------|----------|----------|--------------------|-------------------|
| A.T.S./D.U.E. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| TOTAL A.T.S./D.U.E.: | 6 | | | | |

Hospital "Reina Sofía"
Pabellón 1

| | T. mañana | T. tarde | T. noche | T. festivos mañana | T. festivos tarde |
|----------------------|-------------------------------|----------|----------|--------------------|-------------------|
| A.T.S./D.U.E. | 1 | | | | |
| TOTAL A.T.S./D.U.E.: | 1 (Compartido con Pabellón 2) | | | | |

Pabellón 2

| | | | | | |
|----------------------|-----|---|---|---|---|
| A.T.S./D.U.E. | 1/2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| TOTAL A.T.S./D.U.E.: | 6 | | | | |

Pabellón 4

| | | | | | |
|----------------------|---------------------------------|--|--|--|--|
| A.T.S./D.U.E. | 1 | | | | |
| TOTAL A.T.S./D.U.E.: | 1 (Compartido con Pabellón 5/6) | | | | |

Pabellón 5 y 6 (en uno sólo)

| | | | | | |
|----------------------|---|---|---|---|---|
| A.T.S./D.U.E. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| TOTAL A.T.S./D.U.E.: | 6 | | | | |

Unidad de Rehabilitación

| | | | | | |
|----------------------|---|---|---|---|---|
| A.T.S./D.U.E. | 1 | — | — | — | — |
| TOTAL A.T.S./D.U.E.: | 1 | | | | |

2º.— Redistribuir los efectivos con destino en el Hospital "Reina Sofía" y en la Unidad de Agudos Psiquiátricos ubicada en el Hospital General de La Rioja, correspondientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial y a la categoría laboral de Ayudante Técnico Sanitario, en función de los cuadros recogidos en el punto anterior y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados.

Dichas preferencias se formalizarán de acuerdo con la puntuación obtenida a través de los siguientes criterios de valoración:

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, se asignarán 0,10 puntos.

b) Por cada mes de servicio con destino definitivo en la escala o categoría anteriormente señaladas, se asignarán 0,10 puntos.

Los afectados manifestarán sus preferencias sobre todos los puestos recogidos en el cuadro anteriormente expuesto, en un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de Febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores

III.A.48

Advertido error en la publicación de la Orden de 15 de Enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo (E.O.R. 31.1.91, nº 14), por la que se convocan Pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja ...

Como quiera que las Disposiciones legales siguientes:

— Real Decreto 216/88, de 4 de Marzo

— Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de Abril de 1988

han sido derogadas por el Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre (B.O.E. 241) por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace constar que cuanto afecte a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se registrará por cuanto se recoge en el Real Decreto 1211/90 de 28 de Septiembre y en la Orden de 25 de Octubre de 1990 (B.O.E. nº 260 de 30 de Octubre de 1990), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

Notificación

III.A.34

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a ATALAYA DE HARO, S.A. con último domicilio conocido

en MADRID, C/ Serrano, 23-4º A, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 34/89 resolución de fecha 27 de Noviembre de 1990, por la que se le imponía una tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 14 de Septiembre de 1989, por lo que ATALAYA DE HARO, S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de SIETE MIL SETECIENTAS PESETAS (7.700 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Diciembre de 1990.— La Secretaría General Técnico, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.35

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.299 incoado en esta Consejería a instancia de Lacquer Química, S.A., C/ Polígono nº 5 de Lardero, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea aérea a 13,2 KV, en Lardero, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 160 m. con origen en el apoyo nº 31 de la línea "Alberite" y final en el C.T. interior de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 8 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.36

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.286 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV "Mansilla-Canales", en Mansilla, Villavelayo y Canales, con una longitud de 11.000 m., origen en la ETD "Central Mansilla" y final en el C.T. "Canales".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.37

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.293 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Pérez Pérez, c/ General Gallarza, nº 10 de Autol solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Calahorra, con una longitud de 264 m. y cable aislado de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.38

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.277 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 66 V, en Agoncillo, doble circuito, con cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el apoyo nº 125 de las líneas "Sequero" y "Logroño" y final en la ETD "Cuenca del Jubera".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento

de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.39

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.285 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Pradejón, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 150 m. con origen en el apoyo nº 17 de la "Circunvalación Norte" y final en el C.T. "La Ventilla", intemperie, con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.40

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.300 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Autol, S.A., con domicilio en Autol, calle Conde Autol, nº 6, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación de potencia en el C.T. "Corral de Godón", en Autol, y red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.41

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.974 incoado en esta Consejería a instancia de Izarte, S.A., c/ Urb. Casa, nº 2 de Orobia (Navarra), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Central hidroeléctrica con 2 generadores de 239 KW y 92 KW, en Pradillo.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.42

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.832 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación a 20.000 KVA de la E.T.D. en Nájera, montando una segunda posición con transformador de 10.000 KVA 66/13,2 KV.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.43

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.863 incoado en esta Consejería a instancia de Provedo-Sáenz-Gil, c/ Platerías, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Varea-Logroño, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 210 m. con origen en la línea "Provedo" y final en el C.T. interperie con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.44

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-21.266 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13/20 KV, en Agoncillo, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm2. Tendrá una longitud de 1627 m. con origen en la ETD "Cuenca del Jubera" y final en su apoyo n° 11 enlazando con la línea "Jubera" (apoyos 183-184).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 21 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.45

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.271 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Nájera, con cable DHV 12/20 1x95 mm2. Tendrá una longitud de 47 m. con origen en el C.T. "Badarán-3" y final en el C.T. "Telefónica".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.46

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.279 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con cable tipo DHV 12/20 KV 1x95 mm2. Tendrá una longitud de 28 m. con origen en el apoyo n° 8 de la línea "Ebroy Derivaciones" y final en el C.T. "Parcelaciones", interior, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.47

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.282 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con conductores de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm2. Tendrá una longitud de 375 m. con origen en el C.T. "Duques de Nájera, 31" y final en el C.T. "Vélez de Guevara, 38", interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones

impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Requerimiento

III.B.146

Visto el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de La Rioja, recibido con fecha del día de hoy, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 10/1991, interpuesto por D. Juan Raúl Ojeda Tobías, contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 25 de Junio de 1990, sobre infracción horario cierre bar "M-30", el pasado día 11 de Marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento, para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días. Logroño, 29 de Enero de 1991.— El Delegado del Gobierno.

Notificación

III.B.122

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D^a M^a Pilar Magaña Valencia, con último domicilio conocido en esta ciudad de Logroño, C/ Marqués de Murrieta, n^o 27-2^o Dcha., se hace público que este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ha dictado resolución con fecha 20 de Diciembre de 1990, que literalmente dice: "Se fija el justiprecio como indemnización por la expropiación de la servidumbre del inmueble de la c/ Vitoria, n^o 34 a favor de la finca sita en c/ Marqués de Murrieta, n^o 27, en las cantidades siguientes que deberá abonar Construcciones Roy, S.A. a ... 22.514 Pts. a D^a M^a Pilar Magaña Valencia ..."

Asimismo se le notifica que contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de este escrito y contra su resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso y si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso.

Logroño, 25 de Enero de 1991.— El Magistrado-Presidente, José Luis López-Tarazona y Castilla.

Notificación

III.B.123

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Antonio Lucas Almoguera González, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), c/ Alonso Peña, n^o 8, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 4/91, que literalmente dice: "Por no haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de abril, a dos escopetas de su propiedad marcas Franchi, calibre 12, número 00204-k, y Tigre, calibre 12, n^o 19.767.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de Enero de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.124

Por esta Dependencia o Administración se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinadas sus declaraciones periódicas y los datos consignados en la declaración resumen anual relativa al Impuesto sobre el valor añadido y ejercicio 89, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público:

| DNI o CII | NOMBRE | DOMICILIO | Cuota | Intereses A Ingresar |
|------------|--------------------|-------------------------------|--------|----------------------|
| 16.492.621 | José S Soria López | Av. Paz, 77. Logroño | 57.707 | 4.121 61.828 |
| X0239222E | Yu Chen Tai | Av. Perez Galdos,27. -Logroño | 27.780 | 1.984 29.764 |
| 16.533.995 | Alfredo Cerrolaza | Av. Vara de Rey,28. Logroño | 5.988 | 427 6.415 |

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en su declaración y que se especifican en la liquidación provisional que se halla a su disposición en estas oficinas.

Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario, hasta la fecha de esta liquidación, aplicando el tipo de interés del 11 anual establecido en la Ley de Presupuestos.

El importe citado ha de ingresarse en las siguientes fechas: si esta notificación la ha recibido del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si la ha recibido entre los días 16 y último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Este ingreso ha de efectuarlo en cualquier Entidad Colaboradora de su provincia, o en la Entidad Colaboradora establecida en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

Esta liquidación puede ser recurrida ante esta Oficina en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina. Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 21 de Enero de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Notificación y requerimiento

III.B.125

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Romualdo Laencina Gómez, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, calle Huesca, 14-3^o D.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La

Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.533.260 LAE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 22 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

II.B.126

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José M^a López Tejada, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, calle Gonzalo de Berceo, 50-2^o D.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.307.970 I.O.P. se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 22 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.127

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Agrupación Propietarios Jaime I, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Colón, 19-bajo.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número G26015917 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 23 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.128

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Hernández Martín, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Mq. de la Enseñada, 40.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con

el número 13633625/HER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 24 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.131

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON, S.L., con último domicilio conocido en C/ San Lorenzo, 29-2 de Huesca, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n^o 602/90 de fecha 31-10-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo, de acuerdo con los documentos que lo integran, sentencia n^o 201 de 19-3-90 y Auto de 14-5-90, dictadas por el Juzgado de lo Social de La Rioja, y de los datos facilitados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado:

Falta absoluta de cotización, durante el período de 2-12-89 a 14-5-90, por el trabajador Jesús Ibarrola Imaz (DNI 16541234) que la baja de éste en el Régimen General de la Seguridad Social fue solicitada por la empresa mencionada en el Acta, con efectos desde el 1-12-89, y, en cambio, la extinción de la relación laboral se produce en fecha 14-5-90, cuando así es declarado por aquel Auto.

Se aplica la base de cotización calculada teniendo en cuenta el salario para su categoría de peón especializado establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Edificaciones y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O. de La Rioja de 6-3-90, 5-4-90 y 5-5-90).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa Construcciones Toda S.A. NIF. A-2880136, con domicilio en c/ Viriato, 69-1 A de Madrid y que se dedica a la actividad de la construcción, dada su condición de empresa principal respecto a la subcontratada que figura como titular de la presente Acta en la obra de reforma de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social ubicada en La Carretera de Soria Km. 3 de la circunscripción territorial de Lardero en la provincia de La Rioja, donde el trabajador afectado prestó sus servicios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42.2 de la Ley 8/80 de 10-3 Estatuto de los Trabajadores, BOE de 14-3-80, en relación con el Art. 2.3 del Dto. 1860/75 de 10-7 que regula el Procedimiento Administrativo Especial de imposición de sanciones por infracción de Leyes Sociales y para liquidación de cuotas de la seguridad social (BOE. de 12-8-75), y con el Art. 10 del RDto. 716/86 de 7-3, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Doscientas noventa y dos mil cuarenta y cinco pesetas (292.045).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de Enero de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.132

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo CARMEN HERRERA GONZALEZ, con último domicilio conocido en C/ Parque El Carmen, 2-1^o D de Logroño, y dedicada a la actividad de confección géneros de punto, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n^o 617/90 de fecha 19-11-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Que en visita girada el día 3-8-8 a las 10,20 horas al local del negocio denominado TRICOTS LIDER ubicado en c/ Lardero 31 bajo Izda. de Logroño, y después de haber sido examinada la documentación procedente y oídas las manifestaciones hechas por quien figura como titular de la presente acta en comparecencia efectuada los días 9-8-89 y 29-12-89 en las oficinas de esta Inspección de Trabajo,

ha comprobado falta de y Cotización desde 1-07-89 a 30-09-1989 de la trabajadora por cuenta propia Carmen Herrera González por cuanto que:

1.— Desde el 4-9-89 Teresa Herrera González es titular de su alta en Licencia Fiscal por la actividad de confección en serie de géneros de punto, desarrollada en c/ Lardero, 31, bajo de Logroño.

2.— Si bien la titular de dicha Licencia Fiscal hizo constar en la misma que la actividad la inició el 4-9-89, en realidad tal inicio tuvo lugar a primeros de julio/89, como se desprende en virtud de las siguientes constataciones.

a) El día de la visita se observó que el local estaba abierto al público y que en el mismo se estaba desarrollando la actividad propia del negocio, consistente en confección y venta de géneros de punto.

b) Carmen Herrera González en el momento de la visita se hallaba presente en el local y apareció como la persona que, como dueña del negocio, estaba al frente de la actividad, manifestando que la misma, tal como se estaba desarrollando en aquel momento, la había iniciado hacía un mes, en tal sentido se pronunció cuando compareció en las Oficinas de esta Inspección de Trabajo.

c) Mariano García Herrera, hijo de la titular del negocio quien en el momento de la visita se hallaba sentado a una máquina realizando tareas relativas a la confección de géneros de punto, manifestó que, siendo estudiante de F.P. en la rama administrativa, venía a ayudar en el negocio a su madre por las mañanas desde hacía un mes y sin recibir contraprestación económica.

3.— No obstante lo expuesto anteriormente, la titular de la presente acta procedió a suscribir en el mencionado Régimen Especial el día 30-10-89, causando efectos al día 1-10-89.

Base de cotización: la mínima del período.

Se infringen los Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Dto. 2530/70 del 30-5 por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (BOE. 15-9-70) y a los Arts. 2, 5, 11, 19 y 20 de la O.M. de 24-9-70 (BBOOE. 30-9 y 1-10-70), dictada en aplicación y desarrollo del mencionado Régimen Especial.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesetas (54.827).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de Enero de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.133

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BODEGAS ABALOS, S.A. con último domicilio conocido en C/ Manuel Iglesias Sarria s/n, de Abalos, y dedicada a la actividad de vinícolas, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 646/90 de fecha 14-12-1990, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y cotización al Régimen de la Seguridad Social por el trabajador José Manuel Sánchez Alonso, N. Afiliación 33/519065, DNI. 10488550, categoría viajante y grupo de cotización 5, durante el periodo de 5-5-90 a 25-10-90, según Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Oviedo de fecha 19-9-90 y Auto nº 1204/90 de 25-10-90 por el que se declara extinguida la relación laboral entre el trabajador referenciado y la empresa que figura en el Acta. Salario fijado en la Sentencia de 280.000 Pts. mensuales.

| PERIODOS | BASE DE COTIZACION |
|--------------------|--------------------|
| 5-5-90 a 31-5-90 | 248.400 |
| Junio/90 | 280.000 |
| Julio/90 | 280.000 |
| Agosto/90 | 280.000 |
| Septiembre/90 | 280.000 |
| 1-10-90 a 25-10-90 | 230.100 |

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 64.1, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOEE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66 (BOE. del 30), y la disposición adicional primera de la Orden de 24-2-90 que desarrolla las normas básicas de cotización a la Seguridad Social (BOE. de 27-3-90).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Seiscientos ochenta mil trescientas cuarenta y siete pesetas (680.347).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de Enero de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.134

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOFE S.A.T. N. 7.838 con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja, 30 de Logroño, y dedicada a la actividad de cultivos hidropónicos, con CIF.F-26066563, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1319/90 de fecha 31-10-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de comprobación administrativa de fecha 26-10-90 se ha comprobado que el empresario citado en el acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período julio y agosto de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en los arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Medio de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 200.000 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta, el número de trabajadores afectados, así como la negligencia e intencionalidad del sujeto infractor que ha comunicado carta de despido a las cuatro trabajadoras que conforman la plantilla de la empresa con efectos de fecha 27-9-90, no estando al corriente del abono de salarios ni de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de Enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.129

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON S.L., con último domicilio conocido en calle Lorenzo, 29-2 de Huesca, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción nº 1330/90 de fecha 31-10-90, que a continuación se detalla:

Que el empresario mencionado en el Acta, injustificadamente no compareció ni aportó la documentación requerida a diversas citaciones en esta Inspección de Trabajo fijadas al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de empleo y seguridad social, para los días 3-5-90 (mediante oficio dejado, con ocasión de la visita efectuada a las 13,30 horas del 25-4-90 al centro de trabajo sito en Ctra. de Soria Km. 3 de la circunscripción Territorial de Lardero (La Rioja), en manos de Alfredo Villollas Andrés, responsable de la empresa principal y con DNI 12703816, 12-6-90 (a través de correo certificado cuyo acuse de recibo fue firmado por su destinatario en fecha 4-6-90) y 30-7-90 (acordada en la conversación telefónica que sostuvo el Controlador Laboral suscribiendo con Adolfo Mayoral Sebastián, Oficial Administrativo de la empresa y con DNI 18015348).

Tal comportamiento se considera Acta de Obstrucción a la labor

inspectora en el ejercicio de las funciones de los Controladores Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. del 15-4).

Se tipifica la infracción en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 100.000 pesetas de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta, en especial la reiterada obstrucción a la labor de inspección.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10-7.

Logroño, 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de Liquidación

III.B.130

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON S.L., con último domicilio conocido en C/ San Lorenzo 29-2 de Huesca, y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 601/90 de fecha 31-10-1990, que a continuación se detalla:

Falta absoluta de cotización durante el período de 9-6-90 a 16-6-90 correspondiente a los trabajadores que más abajo se especifican por cuanto:

Que en virtud de visita girada a las 13,30 horas del 25-4-90 al centro de trabajo sito en la Carretera de Soria Km. 3 de la circunscripción territorial de Lardero, en la provincia de La Rioja, perteneciente a la empresa Construcciones Toda S.A., y consistente en una obra de construcción de reforma en el edificio de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social ubicada en el domicilio reseñado, se pudo observar que en el mismo ejercía su actividad económica la empresa mencionada en el Acta subcontratada por el anterior para la ejecución de los trabajos de albañilería en dicha obra. Según manifestó el día de la visita Alfredo Villollas Andrés (D.N.I. 12103816), en calidad de Técnico responsable (aparejador), adscrito a la plantilla de la empresa principal y director de la obra visitada. Comprobándose más tarde, mediante expediente administrativo (documento relativo a la vida laboral de la empresa infractora emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en fecha 17-7-90) y tras oír las declaraciones hechas en esta Inspección, no mantuvo, durante el período de 9-6-90 a 15-6-90, en situación de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores Alfonso Jiménez Valdivia (D.N.I. 23057342), Moisés Rivera Hernández (D.N.I. 16990087), Jesús Ruiz Soto (D.N.I. 16475315), y Rufino Castillo Jiménez (D.N.I. 15153452), contratados al amparo del R.Dto. 2104/84, de 21-11 (BOE. del 23), el primero con fecha 5-9-89 y los tres siguientes el día 7-5-90, todos ellos bajo la categoría de peones especialistas y para la realización de obra determinada en la ya destacada de la precitada Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social, por cuanto tal empresa, Construcciones Escon S.L., sin que hubiera habido comunicación por escrito o verbal de la extinción de sus respectivos contratos ni cesación de la relación laboral, procedió indebidamente, con efectos desde el 8-6-90 a comunicar la baja en el mencionado Régimen de la Seguridad Social de dichos trabajadores, siéndoles exigida, no obstante, la asistencia y permanencia en la obra durante toda la jornada laboral, sin ocupación efectiva por impedimentos imputables a la empresa, desde el día 25-5-90, fecha en la que mantuvo Gustavo Adolfo Roque del Pozo (D.N.I. 33886817) gerente de esta empresa, les ordenó la cesación de los trabajos que estaban realizando, y hasta el 16-6-90, último día de presencia en la obra. Toda vez que la mercantil Construcciones Escon S.L., injustificadamente, no compareció, ni aportó la documentación laboral requerida, a diversas citaciones en esta Inspección de Trabajo, fijadas al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de empleo y seguridad social, para los días 3-5-90 (mediante oficio dejado, con ocasión de la visita efectuada, en manos de Alfredo Villollas Andrés), 12-6-90 (a través de correo certificado, cuyo acuse de recibo fue firmado por su destinatario en fecha 4-6-90) y 30-7-90 (acordada en la conversación telefónica que sostuvo el Controlador laboral suscribiente con Adolfo Mayoral Sebastián, Oficial administrativo de la empresa y con D.N.I. 18015348 el día 24-7-90).

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64.1, 67, 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 17, 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la Orden de 28-12-66 (BOE. del 30) por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General, en relación con el Art. 10 de la Ley 40/80, de 5-7 (BOE. del 24) de Inspección y Recaudación en la Seguridad Social, con el Art. 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3 (BOE. 14-4-86), Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y con el Art. 73.1 de la Orden Ministerial de 23-10-86 (BOE.31) que la desarrolla.

Se aplican las bases de cotización correspondientes a la categoría

profesional mencionada conforme a los salarios establecidos en el Convenio Colectivo de trabajo para la Actividad de Edificaciones y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O. de La Rioja de 5-5-1990).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Setenta y una mil ciento cincuenta y nueve pesetas(61.159).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.135

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON S.L., con último domicilio conocido en C/ San Lorenzo 29-2 de Huesca, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1327/90 de fecha 31-10-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada a las 13,30 horas del 25-4-90 al centro de trabajo sito en la Carretera de Soria Km. 3 de la circunscripción territorial de Lardero, en la provincia de La Rioja, perteneciente a la empresa Construcciones Toda S.A., y consistente en una obra de construcción de reforma en el edificio de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social ubicada en el domicilio reseñado, se pudo observar que en el mismo ejercía su actividad económica la empresa mencionada en el Acta subcontratada por el anterior para la ejecución de los trabajos de albañilería en dicha obra. Según manifestó el día de la visita Alfredo Villollas Andrés (D.N.I. 12103816) en calidad de técnico responsable (aparejador), adscrito a la plantilla de la empresa principal y director de la obra visitada. Comprobándose más tarde, mediante expediente administrativo (documento relativo a la vida laboral de la empresa infractora emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en fecha 17-7-90) y tras oír las declaraciones hechas en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social por los trabajadores afectados, que la empresa subcontratada no mantuvo, durante el período de 9-6-90 a 15-6-90, en situación de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores Alfonso Jiménez Valdivia (D.N.I. 23057342), Moisés Rivera Hernández (D.N.I. 16990087), Jesús Ruiz Soto (D.N.I. 16475315), y Rufino Castillo Jiménez (D.N.I. 15153452), contratados al amparo del R.Dto. 2104/84, de 21-11 (BOE. del 23), el primero con fecha 5-9-89 y los tres siguientes el día 7-5-90, todos ellos bajo la categoría de peones especialistas y para la realización de obra determinada en la ya destacada de la precitada Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social, por cuanto tal empresa, Construcciones Escon S.L., sin que hubiera habido comunicación por escrito o verbal de la extinción de sus respectivos contratos ni cesación de la relación laboral, procedió indebidamente, con efectos desde el 8-6-90 a comunicar la baja en el mencionado Régimen de la Seguridad Social de dichos trabajadores, siéndoles exigida, no obstante, la asistencia y permanencia en la obra durante toda la jornada laboral, sin ocupación efectiva por impedimentos imputables a la empresa, desde el día 25-5-90, fecha en la que mantuvo Gustavo Adolfo Roque del Pozo (D.N.I. 33886817) gerente de esta empresa, les ordenó la cesación de los trabajos que estaban realizando, y hasta el 16-6-90, último día de presencia en la obra. Toda vez que la mercantil Construcciones Escon S.L., injustificadamente, no compareció, ni aportó la documentación laboral requerida, a diversas citaciones en esta Inspección de Trabajo, fijadas al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de empleo y seguridad social, para los días 3-5-90 (mediante oficio dejado, con ocasión de la visita efectuada, en manos de Alfredo Villollas Andrés), 12-6-90 (a través de correo certificado, cuyo acuse de recibo fue firmado por su destinatario en fecha 4-6-90) y 30-7-90 (acordada en la conversación telefónica que sostuvo el Controlador laboral suscribiente con Adolfo Mayoral Sebastián, Oficial administrativo de la empresa y con D.N.I. 18015348 el día 24-7-90).

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 64.1 del Texto Refundido de la Ley Gral. de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-5) y al Art. 17 de la Orden de 28-2-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), en relación con el Art. 1 y 30 de la Ley 8/80 de 10-3 (BOE. de 14-3-80) Estatuto de los Trabajadores.

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa Construcción Toda S.A., NIF A-28880136, con domicilio en la C/ Viriato 69-1 A de

y que se dedica a la actividad de la construcción dada su condición de empresa principal respecto a la subcontratista que figura como titular de la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.2 de la citada Ley 8/80, en relación con el Art. 2.3. del Decreto 1860/75, de 10-7, que regula el Procedimiento Administrativo Especial de imposición de sanciones por infracción de Leyes Sociales y para liquidación de cuotas de la Seguridad Social (BOE. 12-8-75) y con el Art. 10 del RDto. 716/86, de 7-3, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Medio de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 200.000 pesetas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta, el número de trabajadores afectados, así como la negligencia e intencionalidad de la empresa.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 de Dto. 1860/75 de 10-7.

Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.136

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON S.L., con último domicilio conocido en C/San Lorenzo 29-2 de Huesca y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 1328/90 de fecha 31-10-90, que a continuación se detalla:

Que en virtud de los datos obrantes en expediente administrativo (facilitados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja) toda vez que el empresario mencionado en el Acta, injustificadamente no compareció ni aportó la documentación requerida, a diversas citaciones en esta Inspección de Trabajo, fijadas, al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de empleo y de Seguridad Social, para los días 3-5-90, 12-6-90 y 30-7-90, se ha comprobado que esta empresa no ha ingresado en tiempo y forma procedentes, las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio 1990, ni ha presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización relativos a dicho período, y sin que tenga autorizado por la Administración de la Seguridad Social aplazamiento de su pago. Resultando afectada toda la plantilla constituida por 17 trabajadores en marzo, 14 en abril, y 4 en mayo y junio de 1990.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67,68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24,25,28,29,30,45 y 46 de la Orden de 28-12-66 (BOE. del 30) por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General, en relación con el Art. 10 de la Ley 40/80, de 5-7 (BOE. del 24) de Inspección y Recaudación en la Seguridad Social, con el Art. 71 del RDto. 716/86 de 7-3 (BOE. 14-4-86), Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y con el Art. 73.1 de la Orden Ministerial de 23-10-86 (BOE.31) que la desarrolla.

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa Construcciones Toda S.A., NIF A-28880136, con domicilio en la C/ Viriato 69-1 A de Madrid y que se dedica a la actividad de la construcción dada su condición de empresa principal respecto a la subcontratista que figura como titular de la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.2 de la Ley 8/80, de 10-3 (BOE. de 14-3-80), Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Art. 2.3. del Decreto 1860/75, de 10-7, que regula el Procedimiento Administrativo Especial de imposición de sanciones por infracción de Leyes Sociales y para liquidación de cuotas de la Seguridad Social (BOE. 12-8-75) y con el Art. 10 del RDto. 716/86.

Se tipifica la infracción en los Arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado medio de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 100.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta, el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de Infracción

III.B.137

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON S.L., con último domicilio conocido en C/ San Lorenzo 29-2 de Huesca y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1329/90 de fecha 31-10-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de los datos obrantes en expediente administrativo toda vez que el empresario mencionado en el Acta, injustificadamente no compareció ni aportó la documentación requerida a diversas citaciones en esta Inspección de Trabajo fijadas al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de empleo y seguridad social, para los días 3-5-90 (mediante oficio dejado, con ocasión de la visita efectuada a las 13,30 horas del 25-4-90 al centro de trabajo sito en Ctra. de Soria Km. 3 de la circunscripción Territorial de Lardero en la provincia de La Rioja, en manos de Alfredo Villollas Andrés, responsable de la empresa principal y con DNI 12703816, 12-6-90 (a través de correo certificado cuyo acuse de recibo fue firmado por su destinatario en fecha 4-6-90) y 30-7-90 (acordada en la conversación telefónica que sostuvo el Controlador Laboral suscribiente con Adolfo Mayoral Sebastián, Oficial Administrativo de la empresa y con DNI 18015348, el día 24-7-90); se ha comprobado que este empresario no abonó las prestaciones de pago delegado por Incapacidad Laboral Transitoria, derivada por enfermedad común, relativos, cuando menos, al mes de marzo/90 y correspondiente al trabajador Angel Carro Lahuerta, (DNI. 16407646), con quien mantuvo relación laboral durante el periodo de 28-12-89 a 5-3-90, mediante contrato de trabajo concertado para la realización de obra determinada, con la categoría de oficial 1, en el centro de trabajo ya citado, perteneciente a la empresa Construcciones Toda S.A., y consistentes en una obra de construcción de reforma en una Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social, en la cual ejerce su actividad económica, subcontratada por la anterior, la Mercantil Construcciones Escón S.L.

Tales hechos suponen incumplimiento al Artículo 208.1 c) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7) en relación con los Arts. 3, 16 y 17 de la Orden de 25-11-66, por la que se regula la colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 7-12-1966).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa Construcciones Toda S.A., NIF A-28880136, con domicilio en la C/ Viriato 69-1 A de Madrid y que se dedica a la actividad de la construcción dada su condición de empresa principal respecto a la subcontratista que figura como titular de la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.2 de la citada Ley 8/80, en relación con el Art. 2.3. del Decreto 1860/75, de 10-7, que regula el Procedimiento Administrativo Especial de imposición de sanciones por infracción de Leyes Sociales y para liquidación de cuotas de la Seguridad Social (BOE. 12-8-75) y con el Art. 10 del RDto. 716/86, de 7-3, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Medio de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de Infracción

III.B.138

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON S.L., con último domicilio conocido en C/ San Lorenzo 29-2 de Huesca, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1331/90 de fecha 31-10-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de los datos obrantes en expediente administrativo toda vez que el empresario citado en el Acta, injustificadamente no compareció ni aportó la documentación requerida a diversas citaciones en esta Inspección de Trabajo fijadas al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de empleo y seguridad social, para los días 3-5-90 (mediante oficio dejado, con ocasión de la visita efectuada a las 13,30 horas del 25-4-90 al centro de trabajo sito en Ctra. de Soria Km. 3 de la circunscripción Territorial de Lardero (La Rioja), en manos de Alfredo Villollas Andrés, responsable de la empresa principal y con DNI 12703816, 12-6-90 (a través de correo certificado cuyo acuse de recibo fue firmado por su destinatario en fecha

4-6-90) y 30-7-90 (acordada en la conversación telefónica que sostuvo el Controlador Laboral suscribiente con Adolfo Mayoral Sebastián, Oficial Administrativo de la empresa y con DNI 18015348, el día 24-7-90); se ha comprobado que esta empresa no entregó el certificado de empresa preciso para la tramitación de la prestación por desempleo al trabajador Jesús Ibarrola Imaz (DNI. 16541234), con quien mantuvo relación laboral durante el período de 23-8-89 a 14-5-90 como así se declara en Auto dictado con fecha 14-5-90 por el Juzgado de lo Social de La Rioja.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 25 c) de la Ley 31/84 de 2-8, de Protección por Desempleo (BOE. del 4) y al Art. 27 del RDto. 625/85, de 2-4 (BBOOE. 7-5 y 5-6) que la desarrolla.

Se tipifica la infracción en el Art. 29.2.1. de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo, de conformidad con los Arts. 29 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10-7.

Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.139

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo CARMEN HERRERA GONZALEZ, con último domicilio conocido en C/ Parque El Carmen, 2-1º D de Logroño y dedicada a la actividad confección géneros de punto, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1365/90 de fecha 19-11-1990, que a continuación se detalla:

Que en visita girada el día 3-8-89 a las 10,20 horas al local del negocio denominado TRICOST LIDER, ubicado en C/Lardero 31 bajo Izda. de Logroño, y después de haber sido examinada la documentación procedente y oídas las manifestaciones hechas por quien figura como titular de la presente Acta en comparecencia efectuadas los días 9-8-89 y 29-12-89 en las oficinas de esta Inspección de Trabajo, se ha comprobado que la trabajadora por cuenta propia Carmen Herrera González no comunicó en tiempo y forma a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja los datos que estaba obligada a comunicarle para su inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cuanto que:

1.— Desde el 4-9-89 Teresa Herrera González es titular de su alta en Licencia Fiscal por la actividad de confección en serie de géneros de punto, desarrollada en C/ Lardero 31 bajo de Logroño.

2.— Si bien la titular de dicha Licencia Fiscal hizo constar en la misma que la actividad la inició el 4-9-89, en realidad tal inicio tuvo lugar a primeros de julio/89, como se desprende en virtud de las siguientes constataciones.

a) El día de la visita se observó que el local estaba abierto al público y que en el mismo se estaba desarrollando la actividad propia del negocio, consistente en confección y venta de géneros de punto.

b) Carmen Herrera González en el momento de la visita se hallaba presente en el local y apareció como la persona que, como dueña del negocio, estaba al frente de la actividad, manifestando que la misma, tal como se estaba desarrollando en aquel momento, la había iniciado hacia un mes, en tal sentido se pronunció cuando compareció en las Oficinas de esta Inspección de Trabajo.

c) Mariano García Herrera, hijo de la titular del negocio, quien en el momento de la visita se hallaba sentado a una máquina realizando tareas relativas a la confección de géneros de punto, manifestó que, siendo estudiante de F.P. en la rama administrativa, venía a ayudar en el negocio de su madre por las mañanas desde hacía un mes y sin recibir contraprestación económica.

3.— No obstante lo expuesto anteriormente, la titular de la presente Acta procedió a suscribir en el mencionado Régimen Especial el día 30-10-89, causando efecto al día 1-10-89.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 8 del Dto. 2530/70 de 20-8 /BOE. 15-9-70/ por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos y a los Arts. 2,5,6,11 de la O.M. de 24-9-70 (BBOOE. 30-9-70) que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en el Art. 13.4 y 12 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Leve, grado Mínimo de conformidad con los Arts. 13 y 36 de la referida Ley.

Se propone una sanción de 10.000 pts., de acuerdo con el Art. 37.2 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto

en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10-7. Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.140

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MOTONOR S.A., con último domicilio conocido en C/ Calvo Sotelo, 56 de Logroño y dedicado a la actividad de comercio menor de automóviles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1389/90 de fecha 22-11-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo (listado de morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social), y teniendo en cuenta que la empresa de referencia no ha sido localizada en el domicilio sito en c/ Calvo Sotelo 50 de Logroño, encontrándose cerrado el centro de trabajo, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de junio de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y Recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BBOOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.141

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa IGNACIO CHICO GOMEZ, con último domicilio conocido en C/ Marqués de la Ensenada 42 de Logroño, y dedicada a la actividad de video-club, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1405/90 de fecha 27-11-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de citación practicada el 16-11-90 en las Oficinas de esta Inspección de Trabajo y teniendo en cuenta que la empresa figura en el listado de morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja referente al mes de julio/90, y que no acreditó haber liquidado los seguros sociales del mes mencionado, al no aportar los modelos TC1 y TC2 correspondientes el día de su comparecencia se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de julio de 1990, resultando afectados los trabajadores Pilar Blázquez García, Nuria Pujades Martínez y Jesús Matari Muriente.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86, de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en los artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.142

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PROMOCIONES LOGROÑO S.A., con último domicilio conocido en C/Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, 8 de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1423/90 de fecha 30-11-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los informes aportados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social vida laboral de empresas y listado de morosidad correspondiente a los periodos de junio y julio/90, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de junio y julio de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.143

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ Y M. ISABEL ALMEIDA MIRANDA LOPEZ, con último domicilio conocido en C/ Vitoria 25 de Logroño y dedicada a la actividad de café-bar especial B, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1428/90 de fecha 30-11-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de examinada la documentación laboral y de seguridad social presentada en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23-10-90 y 8-11-90, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Junio y agosto de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 26 y 30-4-67) así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4,

sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.144

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CARMEN HERRERA GONZALEZ, con último domicilio conocido en C/ Parque El Carmen 2-1º D de Logroño, y dedicada a la actividad de confección géneros de punto, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1434/90 de fecha 30-11-1990, que a continuación se detalla:

Que en visita girada el día 3-8-89 a las 10,20 horas al local del negocio denominado TRICOTS LIDER, ubicado en c/Lardero 31 bajo Izda. de Logroño, de las comparecencias efectuadas en esta Inspección los días 9 y 22-8-89 por la empresa mencionada siendo representada por Ricardo García Monjón con DNI. 15075612 y los días 9-8-89 y 29-12-89 por la trabajadora Carmen Herrera González con DNI. 15141389, y después de haber sido examinada la documentación aportada por los comparecientes y la obrante en la Unidad de Prestaciones del Instituto Nacional de Empleo en La Rioja, se ha constatado lo siguiente:

1.— Que Tricots Líder S.L. procedió a despedir con efectos al 1-4-89 a la trabajadora Carmen Herrera González mediante carta fechada el 15-3-89, motivando su decisión en las repetidas faltas de puntualidad que venía teniendo en los dos últimos meses, dicha carta viene firmada por Ricardo García Monjón.

2.— Que en el Acto de Conciliación celebrado el 11-4-89 en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja por el despido mencionado, la demandada reconoció la improcedencia del despido, dándose por finalizado dicho acto con resultado de CON AVENENCIA según consta en el Acta levantada actuó en representación de la empresa el Sr. Ricardo García Monjón.

3.— Que con fecha 14-4-89 la trabajadora Carmen Herrera González presentó en la Oficina de Empleo de Logroño solicitud de las prestaciones contributivas por desempleo, acompañando en el expediente, para acreditar su situación legal de desempleo, el Acta de Conciliación levantada por el U.M.A.C. de La Rioja ante la demanda por despido presentada por la solicitante contra Tricots Líder S.L.

4.— Que con fecha 14-4-89 la trabajadora referenciada presentó ante el INEM en La Rioja solicitud de pago único de la prestación contributiva por desempleo, para establecerse como trabajadora autónoma en la actividad de confección de géneros de punto, haciendo constar en el expdte. de solicitud los siguientes extremos:

— Domicilio de la actividad c/Lardero 31 de Logroño.

— Breve descripción de dotaciones, material y medios de realización, conozco el mercado y tengo oportunidad de adquirir maquinaria a bajo costo, suficiente para ejercer la actividad, remallosa, rematadora y plancha de vapor.

— Factura extendida por Tricots Líder S.L. a Carmen Herrera González de las máquinas referenciadas por un importe de 850.000 pts.

— Contrato de arrendamiento, de fecha 1-5-89, de la planta baja sita en c/ Lardero 31 de Logroño estableciéndose en la estipulación contractual primera, que el local del negocio arrendado se dedicará al ejercicio de la actividad de manufactura venta de hilaturas y géneros de punto, con la exclusión de cualquier otra actividad, salvo autorización por escrito del propietario.

5.— Que revisada copia de la escritura de constitución de la sociedad Tricots Líder S.L. otorgada en la ciudad de Logroño el 31-12-86 ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos Juan Domingo Jiménez Escarzaga, resulta lo siguiente:

a) Que en el acto del otorgamiento, Carmen Herrera González era la dueña de la marca Tricost Líder, prendas confeccionadas, clase 25, por compra efectuada el 18-12-66 a Asunción Chasco Fernández.

b) Que aparecen como socios de la mercantil Tricots Líder S.L., Ricardo García Monjón, Carmen Herrera González, Ricardo García Herrera con DNI. 15.998.329 y Oscar García Herrera con DNI. 34.107.478, teniendo una participación cada uno de los 2 primeros en el capital social de 75 participaciones sobre un total de 210.

c) Que la dirección, administración y representación de la sociedad corresponde a Ricardo García Monjón y a Carmen Herrera González, quienes solidariamente, como gerentes de la misma la representarán en todos los asuntos relativos a su giro o tráfico ostentando además los cargos de Presidente de la sociedad, el primero, y de secretario, la segunda.

d) Objeto social: entre otros, se señalan los de fabricación de géneros de punto de cualquier clase, la distribución y venta de toda clase de productos derivados de dicha fabricación ... la implantación de establecimientos comerciales para la venta al por mayor y al por menor, incluso en régimen de autoselección y autoservicio.

6.— Que Ricardo García Monjón y Carmen Herrera González están unidos por vínculo matrimonial y ambos tienen su domicilio particular en Parque El Carmen 2-1 de Logroño, siendo los otros dos socios de Tricots Lider, Ricardo y Oscar García Herrera, hijos del dicho matrimonio.

7.— Que en el Libro de Matricula del Personal de la empresa Tricots Lider S.L., Carmen Herrera González aparece inscrita con la categoría de gerente con fecha 6-3-87, y como única trabajadora en plantilla durante el periodo 10-5-88 a 4-4-89.

8.— Que el día en que se giró visita a c/ Lardero 31 bajo Izda. el local estaba abierto al público observándose que el mismo está dividido en dos secciones: la parte más inferior, dedicada a la fabricación de géneros de punto donde además de las máquinas señaladas anteriormente, se hallaban otros más, la parte que da a la calle, dedicada a exposición y venta de géneros de punto. En el momento de la visita se hallaban presentes Carmen Herrera González y Ricardo García Monjón, presentándose la primera como la dueña del negocio y el segundo como gerente de Tricots Lider S.L. Este último en el transcurso de la actuación aparecía como la persona más al corriente en lo que se refiere al negocio.

Según consta en factura aportada por el dicho Sr. García Monjón, el resto de máquinas que se hallaban en el local de fabricación, que no fueron señalados por la interesada en su solicitud de pago único de prestaciones, pertenecieron a Tricots Lider S.A.

9.— Que con fecha 4-9-89 Carmen Herrera Gonzalez se dió alta de Licencia Fiscal en la actividad de confección en serie de géneros de punto, desarrollada en C/ Lardero 31 de Logroño.

10.— Las constataciones anteriormente expuestas demuestran la simulación de las causas del despido entre la empresa Tricots: Lider S.L. y Carmen Herrera González con la finalidad de la obtención fraudulenta por parte de esta última, en connivencia mutua de ambas partes, de las prestaciones previstas en la Ley 31/84 del 2-8 (BOE. 4-6-84), Ley de Protección por Desempleo, apreciándose en consecuencia infracción conforme a lo dispuesto en el Art. 30.3.3 de la Ley 8/88 de 7-4- sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE. 15-4-88).

La infracción a los hechos descritos y relatados en el Acta está tipificada y calificada, preceptivamente, como Muy Grave en el Art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7-4, ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la sanción de Extinción de la Prestación por Desempleo y Devolución de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 y 46.1.3. de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 del Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 28 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.117

DILIGENCIA: Notificados al deudor Miguel García Martínez, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa Jose Luis Pascual García;

Declaro embargado el salario de Miguel García Martínez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la empresa José Luis Pascual García procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 4.475.- ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Sírvase la presente diligencia de notificación a Miguel García Martínez. Calahorra, 22 de enero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Notificación

III.B.118

DILIGENCIA: Notificados al deudor Margarita Ruiz Mazo, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya

satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa Antonio Palermo Rivas;

Declaro embargado el salario de Margarita Ruiz Mazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la empresa Antonio Palermo Rivas procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 450.383.- ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Sírvase la presente diligencia de notificación a Margarita Ruiz Mazo. Calahorra, 22 de enero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Notificación

III.B.119

DILIGENCIA: Notificados al deudor Angel Eraso Zabalza, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa Construcciones Bayo S.A.;

Declaro embargado el salario de Angel Eraso Zabalza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la empresa Construcciones Bayo S.A. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 612.088.- ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Sírvase la presente diligencia de notificación a Angel Eraso Zabalza. Calahorra, 22 de enero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Expediente administrativo de apremio

III.B.120

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Joaquín Quintana Benito, de Murillo de Río Leza, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargos en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Joaquín Quintana Benito.
Domicilio: C/ Samalar, 22-2 Logroño.
Débitos:

Número de Cert.: 90/2.706
Concepto: 01.Descubierto total
Importe del Ppal.: 115.332.-
Importe Apr.: 23.066.-

Esta Certificación de Descubierto ascienden a la cantidad total de 138.498.- pesetas y con el importe de 40.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 178.498.- pesetas.

Inmueble: Urbana. Número once. Piso segundo tipo D, de la casa en Logroño, en la calle Samalar, número veintidós, que ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y dos decímetros cuadrados y la construida es de 118,42 metros cuadrados. Inscrita con el número 8.429 N, al folio 102 del libro 734, tomo 1.689, finca número 45.978.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos, regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Joaquín Quintana Benito.
Calahorra, 22 de Enero de 1991.

Expediente administrativo de apremio

III.B.121

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Carlos de Santiago Cristóbal, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Carlos de Santiago Cristóbal.
Domicilio: Plaza de la Libertad, 5-1 A Calahorra.
Débitos:

Número de Cert.: 90/001616/69
Concepto: 01.Descubierto total
Importe del Ppal.: 177.604.-
Importe Apr.: 35.520.-

Esta Certificación de Descubierta asciende a la cantidad total de 213.124.- pesetas y con el importe de 70.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 283.124.- pesetas.

Inmueble: Mitad Indivisa de: Vivienda en primera planta alta, de tipo B, con entrada por la puerta izquierda de las dos existentes a la derecha, del Edificio en calle Bretón de los Herreros, y Plaza Carrero Blanco, sin número. Ocupa una superficie útil de 79,96 m². Tiene anejo en planta bajo cubierta el trastero Uno, de 12,75 m². Constituye la vivienda número Tres, y representa una cuota de participación en el inmueble de 5,43 por ciento en el edificio total o finca 3.904. Inscrita en el Tomo 483 del Archivo. Libro 296 de Calahorra, folio 56 vuelto, finca 26.940, inscripción 3.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos, regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Carlos de Santiago Cristóbal.
Calahorra, 22 de Enero de 1991.

Expediente administrativo de apremio

III.B.145

Don Antonio Gil Herce, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/642, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Víctor Fernández Bobadilla Cárcamo, se ha dictado con fecha 24 de Enero de 1991, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Víctor Fernández Bobadilla Cárcamo
Domicilio: C/ San Antón, 15-8 — 26002 Logroño
Débitos: Certificaciones de descubierta Núm. 90/3326

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más cien mil pesetas, (100.000 Pts.) pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Trescientas diecinueve mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas (319.884 Pts.).

BIEN: Urbana: Número dieciseis.— La vivienda o piso sexto tipo A, derecha exterior, de la casa en Logroño en la calle San Antón, número 15. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y cinco decímetros y la construida es de 202,77 metros cuadrados y linda: Oeste, calle San Antón y pasillo distribución; Este, patio mancomunado, pasillo de distribución y piso tipo R de portal dos; Sur, piso tipo B, pasillo de

distribución y hueco de escalera y Norte, patio mancomunado y casa 11 de calle San Antón. Su cuota en el inmueble es de cero enteros y siete mil setecientos catorce diezmilésimas por ciento. Finca Registral número 53053, Libro 838, Tomo 1814, Folio. 1.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Víctor Fernández Bobadilla Cárcamo y su esposa Dña. María Teresa Lázaro García, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Enero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Antonio Gil Herce.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.149

Jaime Enrique Garilleti Galán, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES

| MUNICIPIO | NOMBRE | CONCEPTO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|-----------------------------|----------------------|-------------|---------|
| Calahorra | SORBAN, S.L. | Descubierto Total 01 | 01/90 | 268.565 |
| Calahorra | SORBAN, S.I. | Descubierto Total-01 | 10/89 | 213.191 |
| Calahorra | SORBAN, S.L. | Descubierto Total-01 | 01/90 | 229.872 |
| Calahorra | SORBAN, S.L. | Descubierto Total-01 | 02/90 | 225.258 |
| Calahorra | SORBAN, S.I. | Descubierto Total 01 | 03/90 | 241.534 |
| Galilea | García González, Jesús | Descubierto Total-06 | 10/89-11/89 | 12.522 |
| Calahorra | González Martín, M. Pilar | Descubierto Total-06 | 04/89 | 6.311 |
| Ortiguosa Ca | Santamaría Sampredo, Ismael | Descubierto Total-07 | 01/89 12/89 | 152.696 |

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la Providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 29 de Enero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Adjudicación de permiso de investigación minera III.B.147

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, hace saber que, como consecuencia del resultado del concurso público de registros mineros convocado en el Boletín Oficial del Estado, número 279, de 21 de Noviembre de 1990, se ha adjudicado el permiso de investigación que a continuación se detalla, con expresión de su número, nombre, minerales, superficie, término municipal y solicitante.

3.444, "Tarbe", Sección C), 5 cuadrículas mineras, Alfaro. Tarbe, S.L. (Alfaro).

Correspondiéndose con parte de las 4 cuadrículas caducadas de las 6 otorgadas a la concesión "Pilarín", nº 3.444.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la vigente Ley de Minas y 70 de su Reglamento.

Igualmente se hace saber que los terrenos no adjudicados de los registros mineros sometidos al concurso público citado, han sido declarados francos y registrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Minas y 73 de su Reglamento, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Logroño, 24 de Enero de 1991.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de mutuos acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras "Variante de Santo Domingo. CN-120 de Logroño a Vigo. P.K. 41,506 al 48,010". Término municipal de Bañares. Provincia de La Rioja. Clave: 23-LO-2150
II.B.148

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. nº 351 de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señala el día 19 de Febrero de 1991 a las 11 horas en el

Ayuntamiento de Bañares (La Rioja), como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de mutuos acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra "Variante de Santo Domingo. CN-120 de Logroño a Vigo, P.K. 41,500 al 48,010". Término Municipal de Bañares. Provincia de La Rioja. Clave: 23-LO-2150. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

- Finca nº 1, Presentación Arenas Ruiz de la Cuesta.
- Finca nº 2-1, Juan Bravo Palacios.
- Finca nº 2-2, Domingo Bravo Palacios.
- Finca nº 2-3, Pilar Bravo Palacios.
- Finca nº 3, Angel Navarro Murillo.
- Finca nº 3-1, Angel Navarro Martínez.
- Finca nº 4, Concepción Pozo Villarejo.
- Finca nº 5, Ramón Fernández Ortiz.
- Finca nº 5 Arr, Ramón Llamazares González.
- Finca nº 6, Hrds. de Francisco Capellán Zuazo.
- Finca nº 7, Francisco Capellán Arenas.
- Finca nº 8, Francisco Ortúzar Arenas.
- Finca nº 9, M^a Luisa Arenas Olmos.
- Finca nº 9 Arr, Javier Bartolomé Arenas.
- Finca nº 10, Mateo Ochoa Navarro.
- Finca nº 11, Hrds. de Milagros Mendi Pozo.
- Finca nº 12, Mauricio Villar Díaz y Emilia Prior Herrán.
- Finca nº 12 Arr, Javier Bartolomé Arenas.
- Finca nº 13, Felisa Pérez Sáez.
- Finca nº 14, Francisco y Ramón Bravo Domingo.
- Finca nº 15, Sociedad Cooperativa del Campo "GARU".
- Finca nº 16, Zacarías Bravo Garrón.

Logroño, a 29 de Enero de 1991.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE LA RIOJA

Relación de mozos del R/91 a los que se les instruye expediente de prófugo.— Requisitoria
III.B.150

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mozos del R/91

| PROVINCIA | NOMBRE | Nº | PROVINCIA | NOMBRE | Nº |
|-----------|---------|---------|-----------|--------|----|
| RIOJA | ALBERTO | 10001 | ALBERTO | 10001 | |
| | ALBERTO | 10002 | ALBERTO | 10002 | |
| | ALBERTO | 10003 | ALBERTO | 10003 | |
| | ALBERTO | 10004 | ALBERTO | 10004 | |
| | ALBERTO | 10005 | ALBERTO | 10005 | |
| | ALBERTO | 10006 | ALBERTO | 10006 | |
| | ALBERTO | 10007 | ALBERTO | 10007 | |
| | ALBERTO | 10008 | ALBERTO | 10008 | |
| | ALBERTO | 10009 | ALBERTO | 10009 | |
| | ALBERTO | 10010 | ALBERTO | 10010 | |
| | ALBERTO | 10011 | ALBERTO | 10011 | |
| | ALBERTO | 10012 | ALBERTO | 10012 | |
| | ALBERTO | 10013 | ALBERTO | 10013 | |
| | ALBERTO | 10014 | ALBERTO | 10014 | |
| | ALBERTO | 10015 | ALBERTO | 10015 | |
| | ALBERTO | 10016 | ALBERTO | 10016 | |
| | ALBERTO | 10017 | ALBERTO | 10017 | |
| | ALBERTO | 10018 | ALBERTO | 10018 | |
| | ALBERTO | 10019 | ALBERTO | 10019 | |
| | ALBERTO | 10020 | ALBERTO | 10020 | |
| | ALBERTO | 10021 | ALBERTO | 10021 | |
| ALBERTO | 10022 | ALBERTO | 10022 | | |
| ALBERTO | 10023 | ALBERTO | 10023 | | |
| ALBERTO | 10024 | ALBERTO | 10024 | | |
| ALBERTO | 10025 | ALBERTO | 10025 | | |
| ALBERTO | 10026 | ALBERTO | 10026 | | |
| ALBERTO | 10027 | ALBERTO | 10027 | | |
| ALBERTO | 10028 | ALBERTO | 10028 | | |
| ALBERTO | 10029 | ALBERTO | 10029 | | |
| ALBERTO | 10030 | ALBERTO | 10030 | | |
| ALBERTO | 10031 | ALBERTO | 10031 | | |
| ALBERTO | 10032 | ALBERTO | 10032 | | |
| ALBERTO | 10033 | ALBERTO | 10033 | | |
| ALBERTO | 10034 | ALBERTO | 10034 | | |
| ALBERTO | 10035 | ALBERTO | 10035 | | |
| ALBERTO | 10036 | ALBERTO | 10036 | | |
| ALBERTO | 10037 | ALBERTO | 10037 | | |
| ALBERTO | 10038 | ALBERTO | 10038 | | |
| ALBERTO | 10039 | ALBERTO | 10039 | | |
| ALBERTO | 10040 | ALBERTO | 10040 | | |
| ALBERTO | 10041 | ALBERTO | 10041 | | |
| ALBERTO | 10042 | ALBERTO | 10042 | | |
| ALBERTO | 10043 | ALBERTO | 10043 | | |
| ALBERTO | 10044 | ALBERTO | 10044 | | |
| ALBERTO | 10045 | ALBERTO | 10045 | | |
| ALBERTO | 10046 | ALBERTO | 10046 | | |
| ALBERTO | 10047 | ALBERTO | 10047 | | |
| ALBERTO | 10048 | ALBERTO | 10048 | | |
| ALBERTO | 10049 | ALBERTO | 10049 | | |
| ALBERTO | 10050 | ALBERTO | 10050 | | |
| ALBERTO | 10051 | ALBERTO | 10051 | | |
| ALBERTO | 10052 | ALBERTO | 10052 | | |
| ALBERTO | 10053 | ALBERTO | 10053 | | |
| ALBERTO | 10054 | ALBERTO | 10054 | | |
| ALBERTO | 10055 | ALBERTO | 10055 | | |
| ALBERTO | 10056 | ALBERTO | 10056 | | |
| ALBERTO | 10057 | ALBERTO | 10057 | | |
| ALBERTO | 10058 | ALBERTO | 10058 | | |
| ALBERTO | 10059 | ALBERTO | 10059 | | |
| ALBERTO | 10060 | ALBERTO | 10060 | | |
| ALBERTO | 10061 | ALBERTO | 10061 | | |
| ALBERTO | 10062 | ALBERTO | 10062 | | |
| ALBERTO | 10063 | ALBERTO | 10063 | | |
| ALBERTO | 10064 | ALBERTO | 10064 | | |
| ALBERTO | 10065 | ALBERTO | 10065 | | |
| ALBERTO | 10066 | ALBERTO | 10066 | | |
| ALBERTO | 10067 | ALBERTO | 10067 | | |
| ALBERTO | 10068 | ALBERTO | 10068 | | |
| ALBERTO | 10069 | ALBERTO | 10069 | | |
| ALBERTO | 10070 | ALBERTO | 10070 | | |
| ALBERTO | 10071 | ALBERTO | 10071 | | |
| ALBERTO | 10072 | ALBERTO | 10072 | | |
| ALBERTO | 10073 | ALBERTO | 10073 | | |
| ALBERTO | 10074 | ALBERTO | 10074 | | |
| ALBERTO | 10075 | ALBERTO | 10075 | | |
| ALBERTO | 10076 | ALBERTO | 10076 | | |
| ALBERTO | 10077 | ALBERTO | 10077 | | |
| ALBERTO | 10078 | ALBERTO | 10078 | | |
| ALBERTO | 10079 | ALBERTO | 10079 | | |
| ALBERTO | 10080 | ALBERTO | 10080 | | |
| ALBERTO | 10081 | ALBERTO | 10081 | | |
| ALBERTO | 10082 | ALBERTO | 10082 | | |
| ALBERTO | 10083 | ALBERTO | 10083 | | |
| ALBERTO | 10084 | ALBERTO | 10084 | | |
| ALBERTO | 10085 | ALBERTO | 10085 | | |
| ALBERTO | 10086 | ALBERTO | 10086 | | |
| ALBERTO | 10087 | ALBERTO | 10087 | | |
| ALBERTO | 10088 | ALBERTO | 10088 | | |
| ALBERTO | 10089 | ALBERTO | 10089 | | |
| ALBERTO | 10090 | ALBERTO | 10090 | | |
| ALBERTO | 10091 | ALBERTO | 10091 | | |
| ALBERTO | 10092 | ALBERTO | 10092 | | |
| ALBERTO | 10093 | ALBERTO | 10093 | | |
| ALBERTO | 10094 | ALBERTO | 10094 | | |
| ALBERTO | 10095 | ALBERTO | 10095 | | |
| ALBERTO | 10096 | ALBERTO | 10096 | | |
| ALBERTO | 10097 | ALBERTO | 10097 | | |
| ALBERTO | 10098 | ALBERTO | 10098 | | |
| ALBERTO | 10099 | ALBERTO | 10099 | | |
| ALBERTO | 10100 | ALBERTO | 10100 | | |

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.235

Dimanante de proceso de Divorcio seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, señalado con el nº 374 de 1987, a instancia de Don David Uruñuela Barriocanal contra Doña Margarita del Carmen Pérez Rivas, se emplaza a ésta por término de veinte días para que pueda comparecer en el proceso personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada su rebeldía procesal dándole por contestada la demanda.

Logroño, 23 de Enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.236

Doña Eva Gómez Sánchez, en sustitución, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 405/86 instados por Entidad Mercantil Cristalería Ramos, S.A. contra D. Florentino San Pedro San Martín, mayor de edad, vecino de Logroño, cor domicilio en c/ Manzanera, nº 8-bajo, en reclamación de 401.895 Pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, nº 5-7, los próximos días 17 de Abril, 21 de Mayo y 18 de Junio de 1991 a las 10,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Local comercial en planta baja de c/ Doce Ligero de Artillería nº 35-37 de Logroño, con una cabida de 66 m2 aproximadamente de superficie construida, destinado a pescadería.

Valor del inmueble: 5.940.000 Pts.

Dado en Logroño, a 25 de Enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.237

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Menor Cuantía 357-90 a instancia de D. Andrés Ramírez Viguera contra Escayolas La Paloma, S.A., sobre reclamación de cantidad.

Que en cada acta de prueba de fecha 29 de Enero de 1991 se ha acordado citar al demandado Representante Legal de Escayolas La Faloma, para el próximo día 8 de Febrero a las 10,30 horas al objeto de practicar la prueba de Confesión Judicial y por si no compareciera a esta primera citación se señala como segunda citación el próximo día 12 de Febrero a las 10,30 horas.

Y para que sirva de citación al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Logroño, a 29 de Enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.238

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La

Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 266/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Don José Ramón Quiroga Ibáñez y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas (155.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de Marzo próximo y hora de las 11 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 26 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 17 de Abril próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus condiciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Furgón Renault-4 matrícula I.O-3484-E. Valorado en sesenta y cinco mil pesetas (65.000 Pts.).

— Turismo marca Renault-12 TL. matrícula LO-7802-B. Valorado en noventa mil pesetas (90.000 Pts.).

Logroño, a 24 de Enero de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.239

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 154/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Don Domingo Alonso Vargas y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de Marzo próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 18 de Abril próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus condiciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Turismo marca Citroen CX-Palás matrícula Z-3867-K.

Logroño, a 24 de Enero de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.240

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 273/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Coordinadora Riojana de Seguridad y Protección S.L.; Don Angel Ganuza Rodríguez y Dª Mª

del Carmen Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de Junio próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de Septiembre próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; que las cargas anteriores y las preferencias —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Local comercial en planta baja sito en esta capital, c/ Vélez de Guevara, nº 41-43, inscrito al tomo 939, folio 215, finca 39.484. Valoración treinta millones de pesetas (30.000.000 Pts.).

— Vivienda 3ª derecha, lado Este, en Avda. de Bailén, de Logroño, inscrito al tomo 969, folio 77, finca 22.807-N. Valoración cinco millones de pesetas (5.000.000 Pts.).

Logroño, a 24 de Enero de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.241

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 4/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Don Jesús Angel Castroviejo Sáenz y Dª Mª Lourdes Ocón Tobías y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones novecientos mil pesetas (4.900.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de Abril próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 22 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de Junio próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; que las cargas anteriores y las preferencias —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Piso 6º tipo C de la calle Rey Pastor, nº 12 de esta ciudad, inscrito al tomo 1.762, folio 93, libro 796, finca núm. 50.387.

Logroño, a 24 de Enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.242

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 77 de 1990, sobre lesiones y amenazas, el cual se encuentra en fase de notificación de Sentencia, ha recaído el siguiente fallo:

“Que debo condenar y condono a Carlos Alberto Leite de Arecejo como autor de una falta de lesiones del art. 582 a la pena de tres días de arresto menor, y que idemnice a Marcelo Eguizábal en 30.000 Pts. por las lesiones sufridas, y al pago de las costas. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y a las partes haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Carlos Alberto Leite de Arecejo, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 25 de Enero de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.243

Doña Raquel Pérez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Verbal Civil núm. 239/90 se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a 4 de Diciembre de 1990.— Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil nº 239/90 seguidos a instancia de Viajes por Carretera, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra José Antonio Santiago Silva, Eurocontratación, S.A., ambos declarados en rebeldía y contra Mare Nostrum S.A., representada por la Procuradora Dª Ana Rosa Navarro Marijuan, sobre reclamación de daños, cuyo Fallo copiado literalmente dice: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, al menos en lo sustancial o fonco, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Viajes por Carretera S.A. (VIACAR, S.A.), contra D. José Antonio Santiago Silva, la Entidad Mercantil Eurocontratación, S.A., y la Entidad Aseguradora Mare Nostum, S.A., debo condenar y condono solidariamente a dichos codemandados a que abonen a la actora la suma de trescientas diez mil setecientos cuarenta y cuatro (310.744) pesetas y al pago de las costas de este pleito.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Santiago Silva y a la Entidad Mercantil Eurocontratación, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 17 de Diciembre de 1990.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.244

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de la fecha, recaída en Juicio de Faltas nº 1/91, sobre desobediencia a agentes de la autoridad, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 20 de Marzo a las 13 horas, a la celebración de juicio, previniéndose a los que sean parte en el mismo que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndose de que a todos, que, en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación a José Antonio Cordero Almeida, en ignorado paradero, expido la presente en Haro, a 24 de Enero de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.245

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia propuesta de fecha de hoy, dictada en la pieza primera del Juicio Universal de Quiebra de Arquitectura y Vivienda, S.A., autos nº 107/89 por el presente se hace público que en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha 18 de Enero pasado, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por D. Jesús Gil Gibernau Del Río, para Síndico primero, D. Joaquín Soto Alfaro, para Síndico segundo, y D. Luis Ojeda Verde, para Síndico tercero, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el art. 1.220 de la L.E.C. puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Dado en Haro, a 25 de Enero de 1991.— El Juez.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de: "RESTAURACION DE LA ERMITA DEL CARRASQUEDO EN GRAÑON". Expediente N° 08-1-3.6-115/90 V.A.105

Con fecha 8 de Diciembre de 1990, fue publicado en el B.O.R., la resolución por la que se declaraba desierto el Concurso para la contratación de las obras de referencia por no presentarse ninguna proposición.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 26 de Diciembre de 1990, ha resuelto adjudicar por contratación directa las obras de referencia a favor de la Agrupación Temporal de Empresas formada por: TARCO, S.A. y SOPSA, S.A., por el importe de su proposición de: Diecisiete millones cuarenta y nueve mil setecientos veintiseis pesetas (17.049.726 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 31 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "RESTAURACION DEL TEMPLO DE SANTIAGO EL REAL, EN LOGROÑO" Expediente N° 08-1-2.1-082/90 V.A.102

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 12 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Agrupación de Empresas formada por: SOPSA, S.A. y Tarco, S.A., por el importe de su proposición de: Cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas (54.656.000.-Pts), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 30 de Enero de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "ALMACEN DE MATERIAL DEPORTIVO Y URBANIZACION ACCESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADARRAGA". Expediente N° 08-1-1.1-107/90 V.A.103

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 26 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa: CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN, S.A., por el importe de su proposición de: Cuarenta y seis millones quinientas mil pesetas (46.500.000.-Pts).

Logroño, 30 de Enero de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta pública de fincas

V.A.104

Resolución de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja por la que se anuncia subasta para la enajenación de varias fincas sitas en esta Provincia, cuyas principales características son:

Expte.R.G.: 44/90; Naturaleza del bien: Rústica; O.M. de Alienabilidad y Acuerdo Enajenación: 19 Octubre 1990; Circunstancias físicas: Cellorigo parcela 78, polígono único conc. parcelaria; Circunstancias Jurídicas: Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1640 Libro 25, folio 20, finca 2642, inscripción 1^a de fecha 14-4-89; Tasación: 117.460.- ptas.

Expte. R.G.: 45/90; Naturaleza del bien: Rústica; O.M. de Alienabilidad y Acuerdo Enajenación: 19 Octubre 1990; Circunstancias físicas: Cellorigo parc. 321 polígono único de conc. parcelaria; Circunstancias Jurídicas: Registro de la propiedad de Haro, tomo 1640, libro 25, folio 21, finca 2643, inscripción 1^a de fecha 14-4-89; Tasación: 68.200.- ptas.

Expte.R.G.: 40/90; Naturaleza del bien: Rústica; O.M. de Alienabilidad y Acuerdo Enajenación: 27 Noviembre 1990; Circunstancias físicas: Santurdejo, parcela 542 del polígono 4 de conc. parcelaria; Circunstancias jurídicas: Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, tomo 1.111, libro 201 de Santo Domingo de la C., folio 153, finca 17.459, inscripción 1^a de 27-5-89, por una superficie de 14,6380 has. y al tomo 1.075, libro 27 de Manzanares de Rioja, folio 62, finca 3.355, inscripción 1^a de 27-5-89 por una superficie de 98 áreas. Tasación: 7.909.000.-ptas.

Expte.R.G.: 6/90; Naturaleza del bien: Urbana; O.M. de Alienabilidad y Acuerdo Enajenación: 22 Mayo 1990; Circunstancias físicas: Lagunilla del Jubera, calle del Ayuntamiento n° 19; Circunstancias jurídicas: Registro de la Propiedad de Logroño, tomo 980, folio 74, finca 1.037, inscripción 1^a de fecha 11 de enero de 1984; Tasación: 286.000.- ptas.

Se anuncia primera subasta de todos los expedientes para el día 26 de marzo de 1991, a las 10 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial y ante la Mesa constituida al efecto.

El Pliego de Condiciones Generales y demás circunstancias físicas y jurídicas de las fincas podrá verse en esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, Sección Patrimonio del Estado.

Logroño, 21 de enero de 1991.— El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, M^a Jesús Mateos Ramada.— V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.81

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Martínez de Quel, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Valdegastea, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Industria de congelados.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 5.822.535 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1^a planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.670.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.82

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Joao Augusto Dos Santos Nogueira de Sousa, con domicilio en Haro, c/ Linares Rivas, n° 44.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cenicero

c) Finalidad de la instalación: Almacén agrícola.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac

de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de de 15 m. con origen en el apoyo n° 26b) de la línea "Cuevas" y final en el C.T. interperie con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 1.029.326 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1^a planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.290.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.83

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de línea aérea a 66 KV, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 66 KV con cable al-ac de 116,2 mm3. Tendrá una longitud de 13 m. con origen en el apoyo n° 759 de la línea "Anguiano" y final en la E.T. "Barpimo".

e) Presupuesto: 245.431 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1^a planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.035.

Logroño, 10 de Enero de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.84

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de C.T., línea mixta y R.B.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Quel
- c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV y centro de transformación "Avda. del Río", interior con transformador de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 7.610.744 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.323.

Logroño, 17 de Enero de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.85

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Cerámicas Romano, S.A., con domicilio en Valverde de Cervera del Río Alhama, c/ Carretera Taracena-Francia.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valverde de Cervera del Río Alhama
- c) Finalidad de la instalación: Cerámica.
- d) Características principales: Centro de transformación interior de 630 KVA.
- e) Presupuesto: 2.057.366 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.326.

Logroño, 21 de Enero de 1991.— El Director General de Industria y Turismo.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA DE ALFARO

Junta General Ordinaria V.B.86

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca por medio de la presente a sus partícipes para celebrar Junta General Ordinaria el jueves día 21 del presente mes de Febrero en la Sala de la primera planta del Casino "La Unión", a las 8,30 de la noche en primera convocatoria y en segunda a las nueve, con el siguiente orden del día:

- 1º.— Lectura del acta de la Junta General Ordinaria celebrada el 22 de Febrero de 1990 y acta de la Junta General Extraordinaria del 13 de Diciembre p/pdo.
- 2º.— Lectura de las Partidas de Ingresos y Gastos del año 1990 y propuesta de los presupuestos para el año 1991.
- 3º.— Informe de la Presidencia de las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno durante el año 1990.
- 4º.— Informe y debate sobre el pago de las Cuotas al Canal de Lodosa

en dos plazos; el primero con vencimiento al 31 de Marzo, lo que obliga y fuerza a nuestra Comunidad a la reforma de la puesta al cobro de la Derrama y plazos de pago, siempre que no se modifiquen los marcados por la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa.

5º.— Exposición y debate sobre los Proyectos de obras destinados al mejor y mayor aprovechamiento de las aguas de riego y mejora de nuestros regadíos.

6º.— Estudio y debate sobre el aprovechamiento de las aguas del Río Alhama.

7º.— Votación para la renovación de parte de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

8º.— Ruegos y preguntas.

Alfaro, 1 de Febrero de 1991.— El Presidente, Angel Maria Martinez Escudero.

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE SANTILLANA, DE ARRUBAL

Apertura de cobranza del reparto por las obras de reconstrucción del Canal de Riego en su segunda fase V.B.79

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Sindicato de Riegos de Arrubal (La Rioja):

Hace saber:

Que durante los días 14 y 15 de febrero, estarán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectos a este Impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el Municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Calle Bretón de los Herreros nº 3-2º Dcha., de lunes a viernes, en horario de 5 a 8 de la tarde.

Periodo de pago: del 1 de febrero de 1991 al 20 de marzo de 1991.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/Cajas de Ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Arrubal, a 31 de enero de 1991.— El Recaudador.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA
Departamento de Agricultura

Notificación V.B.80

Habiéndose incoado contra D. Ramon Jimenez Zabal, vecino de Logroño, c/ Río Ulzama, 21-4º, expediente de infracción administrativa en materia de Pesca nº 14/90 y resultando desconocido en el domicilio del que se dispone, a través de este periódico oficial se pone en su conocimiento el contenido del documento que no pudo ser notificado en su día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Tipo de Documento: Resolución.

Hora: 10,45 h.

Lugar denuncia: Río Ega.

Hecho denunciado: Por pescar en un Vedado de Pesca con caña.

Artículo Infringido: 3-8 de la Ley 1/89 de 13 de Abril del Parlamento Vasco sobre infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial.

Importe sanción: 25.001 pts.

Importe daños y perjuicios: 4.500 pts.

Importe total a pagar: 29.501 pts.

Instrucciones: De no estar conforme con la resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de publicarse la presente notificación, podrá presentar recurso de alzada ante el Director General de Agricultura, Ganadería y Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava.

Vitoria, 21 de enero de 1991.— El Instructor.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

| Anuncios | TASAS | Pesetas |
|--|-------|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | | 80 |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | | 62 |
| Por cada palabra (9 palabras por línea) | | 10 |
| Suscripciones | | |
| Año | | 3.289 |
| Semestre | | 1.698 |
| Trimestre | | 901 |
| Venta de ejemplares | | |
| Ejemplar del mes corriente | | 37 |
| Ejemplar atrasado más de un mes | | 53 |
| Ejemplar atrasado más de un año | | 106 |